

ANEXO 4

NORMAS PRÁCTICAS DE UTILIZACIÓN DE LA GRANJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

1. La entrada de animales al recinto de la Granja solo se producirá previa autorización del Consejo de Dirección de la Granja de la Facultad de Veterinaria.
2. Para el alojamiento de los animales es necesario que las instalaciones estén autorizadas e inscritas en el Registro General de la Comunidad de Madrid.
3. Todos los animales estarán identificados y estarán inscritos en los libros de registro de cada Unidad Ganadera, con indicación de entradas, salidas, bajas y observaciones. La documentación necesaria será debidamente archivada por el responsable de la Unidad Ganadera y estará a disposición del Secretario del Consejo de Dirección.
4. Todos los alojamientos estarán convenientemente identificados con una carpetilla de plástico donde se especificaran los siguientes datos: especie, número de animales, nombre y teléfono permanente (24 horas) de contacto del Profesor o Investigador responsable, con el fin de atender cualquier emergencia que pueda surgir con los animales estabulados.
5. Antes de la entrada a cada alojamiento, la instalación se proveerá de comederos y bebederos adecuados a cada especie. Todo el material empleado permitirá el montaje y desmontaje y será el adecuado para permitir una correcta limpieza, descontaminación y desinfección al final de cada experimento.
6. Las pautas específicas de limpieza, desinfección, productos empleados, estarán expuestas en la puerta de cada alojamiento.
7. La eliminación de residuos biológicos o cadáveres será controlada y deberá enviarse o contactarse con la Sala de Necropsias o con los Servicios autorizados de recogida.
8. Los responsables de los animales serán los encargados de hacer cumplir la normativa vigente en cuanto a la Protección y Bienestar de los animales.
9. Después del uso de un parque las instalaciones deberán ser desinfectadas y si es necesario se realizara un vacío sanitario. Los productos utilizados para la descontaminación deberán adaptarse a la especie animal y al tipo de agente empleado en cada experiencia.

10. El uso de botas, monos u otro equipamiento necesario para el manejo de animales de investigación se restringirá única y exclusivamente a la granja, no pudiendo acudir con el mismo a otras instalaciones o dependencias de la Facultad. Si el material permanece en las instalaciones de la granja deberá estar debidamente identificado y las botas estarán siempre en el interior de bolsas de plástico.
11. Los animales deberán ser retirados finalizado el tiempo de realización de una investigación. Los animales podrán permanecer en las instalaciones previa petición y autorización por el Consejo de Dirección. En el caso de no solicitar dicha autorización se entenderá que el Consejo de Dirección decidirá sobre el destino de esos animales, considerándose falta grave la no retirada de los mismos.
12. Los alojamientos se devolverán en el tiempo estipulado en las mismas condiciones de habitabilidad y limpieza que se recibieron para su uso por otros docentes o investigadores. En caso de desperfectos, el usuario responsable, corregirá la situación o consultará la reparación necesaria con la comisión de la granja. Cualquier mejora realizada quedará a beneficio de la instalación.